



Corte Interamericana de Derechos Humanos

Boletín de Comité

Antonella Delgadillo , Co-Directora
Camila Figueroa , Co-Directora
Estela Argüello , Directora de
Comités en Español

CONTENIDO

Cartas de Bienvenida	3-6
Directora de Comités en Español	4
a. Co- Directoras	4-5
b. Introducción a Corte	5-6
Caso A: Fernando Rodríguez González vs. México	7-13
Introducción	8
Debate	9-10
Posición de las Víctimas	10
Posición del Estado	11
Posición de los Jueces	11
Conclusión	12
Caso B: Caso Rodríguez Vera y otros vs. Colombia	14-22
Introducción	15
Debate	16- 18
Posición de los demandantes	19
Posición del Estado	21
Posición de los Jueces	21-22
Conclusión	22-23
Recomendaciones Generales Para la Preparación de los Casos	23
Referencias bibliográficas	24-25

Cartas de Bienvenida

Queridos Delegados,

Es un gran honor que les doy la bienvenida a la VIII Conferencia de DALE Nicaragua. Mi nombre es Estela Argüello y este año tengo el placer de ser su Directora de Comités en Español. He tenido la dicha de formar parte de DALE en las conferencias pasadas, y con orgullo puedo decir que mi participación jugó un rol significativo en mi desarrollo personal. El equipo de esta octava conferencia ha puesto mucho trabajo y esfuerzo en poder lograr que este sea un evento inolvidable y para poderles brindar una experiencia extraordinaria. Este año, ustedes, los delegados, tendrán la oportunidad de debatir un gran rango de temas y ocupar cargos que varían desde presidentes hasta ministros de diferentes naciones. Estaremos esperándolos con brazos abiertos con nuevas oportunidades de aprendizaje. DALE no es una competencia para demostrar quien es el mejor, sino es una conferencia que los quiere ayudar a crecer como líderes y aprender. Será un honor trabajar con ustedes y verlos debatir en esta octava conferencia. Espero poder verlos crecer de la misma manera que yo he crecido a lo largo de los años con DALE.

Estela Argüello,

Directora de Comités en Español.

Estimados Delegados:

¡Reciban una cordial bienvenida al Comité de Corte Interamericana de Derechos Humanos 2020! Este año, Antonella Delgadillo y Camila Figueroa tenemos el honor de ser sus Co-Directoras.

Mi nombre es Camila Figueroa, estoy en el último año del Colegio Centro América y soy Co-Directora del Comité de Corte Interamericana de Derechos Humanos. Debido a mi formación jesuita he aprendido que no podemos normalizar las injusticias, porque callar es complicidad; por eso me gusta debatir. Creo en el poder de las ideas cuando sabemos comunicarlas de manera asertiva y lo que un debate franco y respetuoso puede aportar para el desarrollo social. Aprecio el trabajo de la Corte IDH porque es un órgano regional que se encarga de la defensa de los derechos de las personas, con lo cual me identifico plenamente.

Aspiro estudiar medicina, disfruto hacer teatro y cocinar. Soy defensora de las causas ambientalistas y de las mujeres. Confío en que tendremos un buen encuentro, les animó a prepararse y que sea para todos una experiencia altamente enriquecedora.

Mi nombre es Antonella Delgadillo, actualmente tengo 17 años y estoy en mi penúltimo año de secundaria en el Colegio Lincoln International Academy. Mis pasatiempos favoritos son jugar soccer, debatir y ayudar a los demás. Mi mayor sueño es dejar mi huella en el mundo pero especialmente en Nicaragua. Soy una persona carismática y sin pena, gracias a esto he hecho muchos amigos y creado muchas risas, me gusta hacer reír a las personas. Mi frase personal es “La vida es una”, así que no tengan miedo de actuar o de hacer lo que les gusta. He participado en Congresos de debatir cómo DALE y HACIA, mayormente en Corte. Este año tengo el honor de ser su Co-Directora en el Comité de Corte Interamericana de Derechos Humanos en Español. Espero que ustedes tanto como yo disfrutemos de esta experiencia y aprendamos más acerca de los problemas alrededor del mundo. No tengan pena en contactarme sobre cualquier inquietud o duda.

Esperamos con ansias conocerlos, tenemos altas expectativas del comité y deseamos que disfruten de esta experiencia única.

¡Éxitos!

Camila Figueroa y Antonella Delgadillo.



Introducción al Comité:

Corte Interamericana de Derechos Humanos

¿Qué es Corte?

La Corte CIDH es un órgano jurisdiccional autónomo, no permanente, cuyo objetivo principal es aplicar e interpretar las disposiciones contenidas en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). Su sede se encuentra en San José, Costa Rica.

La Corte Interamericana está compuesta: Por siete Jueces nacionales de los Estados miembros de la OEA. Tienen la función de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en respetar tratados y convenciones. El comité de Corte IDH es una simulación de este órgano donde los Delegados desempeñarán funciones como Jueces o Defensores de bancadas. Utilizando pactos, tratados, convenios y otros artículos que respalden sus argumentos.

¿Cómo Funciona el Comité de Corte?

El Comité de Corte siempre cuenta con tres bancadas: La Querella, el Estado y los Jueces. Normalmente en la querella está la familia o la persona que está demandando al Estado por incumplimiento de los debidos Derechos Humanos. Los Jueces hacen las preguntas y dirigen el debate. El Estado siempre es un país que es demandado por no respetar los Derechos Humanos.

Durante el debate pueden surgir varias preguntas formuladas por los Jueces o por las Bancadas, ya sea para la Bancada opuesta o para ellos mismos (las bancadas pueden usar esta estrategia para hacerse ver bien y contestar una pregunta a la cual ya tienen la respuesta, y los beneficia).

A través del debate, los Jueces van observando detalladamente cuál Bancada se defiende más con artículos y con evidencias existentes para luego concluir con el ganador del debate.



Caso A: Fernando Rodríguez vs. México



Introducción del Caso

El caso Fernando Rodríguez González vs. México se basa en la tortura y violación de derechos hacia la presunta víctima el cual en este caso es el señor Fernando Rodríguez. Él fue procesado por una condena a prisión en un juicio que no tenía respeto de las normas del debido proceso. La confesión obtenida para este juicio fue conseguida bajo tortura, siendo utilizada de forma ilegal ante los presuntos de la ley.



Los peticionarios acusan al Estado de México por incumplir estas leyes y saltarse las normas establecidas. Al Estado se le acusa por incumplir varios artículos presentados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales pueden encontrarse en instrumentos legales utilizados para el análisis del caso.

El Estado de México sostiene que la petición debe ser declarada inadmisibles por no desprenderse de los hechos narrados a las violaciones de los derechos humanos. El Estado ha dado a entender que las únicas evidencias válidas que se pueden presentar son las narraciones de los señores presentados: Fernando Rodríguez González al igual que María Eugenia Ramírez Aráuz. En este caso los Peticionarios pretenden que la Comisión revise las actuaciones de los órganos jurisdiccionales internos actuando como una cuarta instancia para justificar y presentar sus argumentos.

Los Delegados deberán buscar la manera de demostrar que el Estado de México respeta los derechos de los privados de libertad y preserva el elemento Familia o deberán demostrar que México no respeta las familias ni las condiciones de vida de presos.



Los Hechos del Caso



En octubre del 2004, el señor Fernando Rodríguez González presentó su caso a la CIDH ya que sus derechos habían sido violentados. Fue detenido y torturado ilegalmente, se le mandó a juicio tras dar una confesión obtenida bajo tortura. Al señor Fernando y a la señora María Eugenia Ramírez Aráuz se le acusa del homicidio de José Francisco Ruiz Massieu.

El caso fue llevado a la corte hasta en el 2004 pero ambas detenciones ocurrieron en 1994. Rodríguez fue detenido el 10 de octubre de 1994, estuvo en prisión por dos días y medio. En estos días, según el testimonio de Fernando Rodríguez González, fue torturado de manera violenta: no le dejaban dormir, lo mantenían despierto todo el tiempo, lo golpeaban en los oídos hasta quedar sordo, lo mantenían atado de manos y pies y vendado. También lo asfixiaron con agua mineral y los policías saltaban en su estómago.

A la señora Maria Eugenia la detuvieron el 4 de octubre de 1994, según su testimonio, fue igual torturada por medio de golpes, humillaciones y violación sexual. Los hijos de Maria Eugenia fueron llevados a comisaría a persuadir a su madre de confesar los cargos del homicidio. Ambos menores de edad, con 13 y 8 años.



La Jurisdicción Federal no era competente para llevar el caso ya que el homicidio era competencia de la Jurisdicción Estatal, no federal. El Estado mexicano sólo se hizo cargo de responsabilizar a los inculpados de estas violaciones por el delito de abuso de autoridad. Los policías que cometieron las torturas solo fueron acusados de sanción administrativa. Es por esto que se trae a la corte, ya que la víctima argumenta que sus derechos de acceso a la justicia fueron violentados.

El Debate:

Este debate gira alrededor del señor Fernando Rodríguez González ya que a él fue al quien sus derechos han sido supuestamente violentados. Los Delegados deberán de buscar argumentos y pruebas suficientemente válidas para poder sustentar su punto y demostrar que tienen la razón. Los peticionarios deberían de tener en cuenta que una de las pocas evidencias que tienen es su palabra y que el Estado usa esto para invalidar su declaración. Pero a la vez ver como tienen suficientes artículos y leyes usados en su contra (estos aparecen justo debajo en instrumentos legales utilizados). También deberían de tener en cuenta como se encontraba México en ese momento y que presidente y gobierno se encargaba, ya que la demanda va hacia el Estado en general.

Instrumentos Legales utilizados para el Análisis del Caso

- Convención Americana de Derechos Humanos. Artículos 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 9 (principio de legalidad y retroactividad), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (protección judicial).
- Convención para Prevenir y Sancionar la Tortura. Artículos 1, 6 y 8
- Constitución de México

Contexto Histórico

El momento cuando ocurrió la demanda y el caso, era 1994. Ese año fue cuando se le acusó de homicidio al señor Fernando Rodríguez González a pesar de que el caso fue llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos o CIDH hasta el 30 de Octubre del 2004. En el año 1994, México estaba pasando por un acontecimiento político. El candidato a la presidencia por el Partido Revolucionario Institucional, Luis Donaldo Colosio Murrieta acababa de ser asesinado en Tijuana. Este año en México fue marcado por el final del sexenio de Carlos Salinas de Gortari. Él fue un presidente de México que es conocido por ser de los presidentes más polémicos y negativos conocidos en la historia del país. También en este año se conoce por la privatización masiva de diversas empresas e industrias en México. Nuevas y masivas empresas vinieron a México haciendo que el país fuera digno de invertir por capital extranjero. Esto

influyó mucho en el nivel político y económico del país, ya que con estos nuevos ingresos las empresas y comercios nacionales decayeron por la competencia extranjera. Fue producto de gran pobreza para los productores mexicanos.

Los Jueces

Los jueces están encargados en dirigir el debate, ellos determinan qué preguntas hacer y cuáles no. Los delegados tienen que girar toda su concentración en ganarse a los jueces con los artículos y argumentos necesarios. Los jueces tienen que prestar mucha atención a la hora de cada respuesta, introducción y conclusión que digan ambas bancadas.

Es preferible que tomen nota de todo lo que se dice en el debate.

Su deber es ser imparciales y justos a la hora de tomar decisiones. Tienen que tener en cuenta que el debate lo gana la bancada que se defendió mejor y uso más artículos y evidencias para sostener su punto. La bancada que haya ganado el caso ha de ser por eso, no por quien gana el caso en la vida real, fuera de la simulación.

Los Jueces pueden formular tres tipos de preguntas, unas dirigidas hacia los demandantes, los demandados o bien puede ser a ambas bancadas. A continuación te presentamos ciertas preguntas que podrían presentarse en el debate.

Posibles Preguntas para el Debate:

Para el Estado:

1. ¿Ustedes consideran que cada prisionero tiene el derecho de ser tratado con dignidad y respeto? ¿Ustedes como estado consideran que sus acciones hacia el señor Fernando fueron las más apropiadas? Justificar su respuesta.

Para los Demandantes:

1. ¿Si usted asegura no ser culpable y no haber cometido nada ilegal, por qué cuando se le detuvo portaba un arma de fuego que es sólo permitida para agentes del ejército?

Para ambas bancadas:

1. ¿Por qué si el Distrito Federal libró orden de aprehensión en contra de Fernando Rodríguez González el 30 de septiembre de 1994, el caso fue llevado a la CIDH hasta el 30 de octubre de 2004? ¿A qué se debe esta falta de atención y este período tan extremo?

Conclusión

Para poder concluir con todos los argumentos presentados y poder llegar a una resolución del debate, se tienen que volver a decir todos los puntos anteriormente dichos. A la hora de concluir el debate siempre hay un momento para la conclusión. En este momento se vuelven a decir todo lo que se dijo a través del debate para recalcar su enfoque y refrescarle la memoria a los delegados.

Hay que recordar que en este momento no se pueden decir nuevos puntos o argumentos que no se hayan dicho antes. Pero si es necesario juntar todas sus ideas y perspectivas para poder llegar a una solución de cómo concluir el caso.

La conclusión para los jueces funciona un poco diferente ya que tienen que prestar mucha atención en cada artículo mencionado y en cada argumento dicho para poder llegar a decidir quien gana el debate. Los jueces son los que determinan quiénes argumentan mejor sus puntos y cual bancada argumento que tenían la razón. Se espera que para este determinado caso, expliquen como los derechos del peticionario fueron violados y porque el Estado no tenía poder para cometer estas injusticias. También se espera que el Estado pueda defenderse ante estas declaraciones y justifiquen su forma de actuar. Que prueben que las evidencias en su contra pueden ser vistas desde dos perspectivas diferente.

Especialmente se les recuerda a los Delegados que busquen la mayor cantidad de evidencias posibles, para defender sus argumentos y presentar sus puntos. Entre mas artículos y evidencias como fotos, videos, sitios de internet o cualquier prueba física mejor. Cualquier tipo de evidencia tiene que ser presentada previamente a las Directoras para ser aprobadas.



Caso B: Rodríguez Vera y otros vs. Colombia



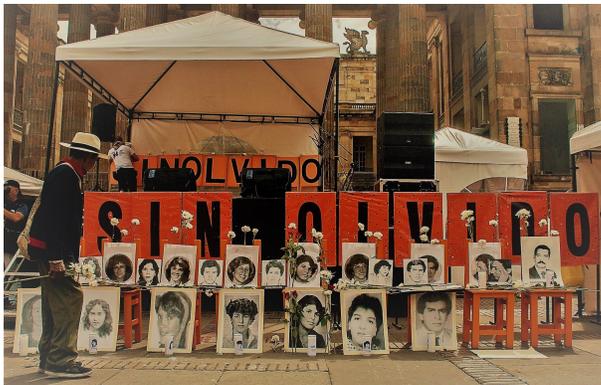
Introducción del Caso

El caso Rodríguez Vera y otros vs Colombia trata sobre violaciones de Derechos Humanos cometidas en el marco de los sucesos conocidos como la Toma y la Retoma del Palacio de Justicia, en la ciudad de Bogotá, los días 6 y 7 de noviembre de 1985.



Es un caso emblemático y contencioso en la historia de Colombia que tuvo posiciones muy encontradas entre familiares de las víctimas y del Estado de Colombia. Hubo procesos judiciales internos en la Jurisdicción Militar que trataron este asunto, cuyas decisiones a la fecha no se encuentran firmes porque se han impugnado.

El caso que se ventila en la Corte IDH implica a 17 víctimas de los sucesos de la Toma y la Retoma. Se ha sostenido que el Estado de Colombia manipuló la investigación y alteró las escenas de los sucesos.



Se estima que alrededor de 94 personas murieron durante La Toma y Retoma del Palacio. No se ha podido determinar cifras definitivas, aunque al calor de estos sucesos, las autoridades estatales, levantaron listas de personas sobrevivientes y se estimaron entre 159 y 325.

El 14 de noviembre de 2014 a la Corte IDH le corresponde juzgar este asunto. Resolver cuestiones preliminares, de fondo, reparaciones y costas.

Los Hechos del Caso

Los días 6 y 7 de noviembre de 1985, alrededor de 35 personas del grupo guerrillero M-19 tomó violentamente las instalaciones del Palacio de Justicia. Allí tenían su sede la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado colombiano. Entraron de forma violenta disparando de forma indiscriminada. Esto se conoce como la Toma del Palacio de Justicia. El grupo guerrillero M-19 tomó como rehenes a cientos de personas, entre ellas magistrados, personal auxiliar, abogados, empleados administrativos y visitantes. De estos hechos resultaron personas muertas y otras heridas.

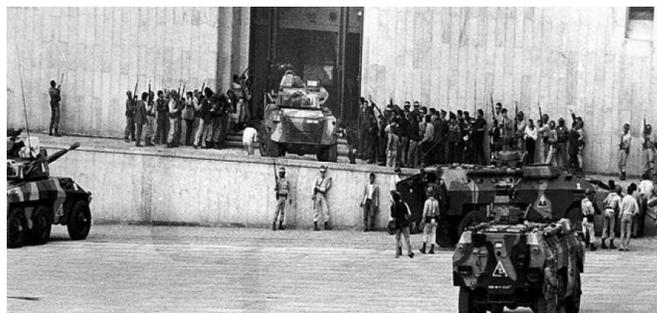


La respuesta que dio el Estado de Colombia a esta toma se conoce como “La Retoma del Palacio”. En La Retoma entraron tanques militares al sótano del edificio y se produjo un enfrentamiento militar que cobró la vida de personas. Las Fuerzas Armadas utilizaron armas automáticas, granadas, roquetas, bombas y explosivos.



Entre esos dos días hubo tres incendios dentro del Palacio de Justicia, uno de ellos destruyó casi todo el edificio y provocó la muerte de personas que pudieron sobrevivir a los disparos y explosiones en el cuarto piso.

“El Estado de Colombia, mediante sus organismos de seguridad del Estado, conocía de previo y ampliamente (desde mediados del año 1985) que esta operación guerrillera se llevaría a cabo. Sabían fecha aproximada y objetivo central. Sabían todo, incluso que magistrados de la Corte Suprema de Justicia venían recibiendo amenazas relacionadas con la declaratoria de inexecutable del tratado de extradición entre Colombia y los Estados Unidos de América y los consejeros de Estado habían sido amenazados en relación con decisiones en materia de violaciones a derechos



humanos; sin embargo, ese día (el 6 de noviembre de 1985) no se encontraba presente en el edificio del Palacio de Justicia la seguridad reforzada que se había dispuesto en el edificio en virtud de dichas amenazas. Ese día el Palacio de Justicia sólo contaba con una mínima vigilancia privada, conformada por no más de

seis personas”. (*Resumen oficial emitido por la Corte Interamericana. Caso Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia*, p. 2).

De esta Toma y Retoma sobrevivieron personas que lograron salir del edificio por varios puntos. La mayoría salió por la entrada principal. Cercano al Palacio de Justicia había un edificio del Museo 20 de Julio, conocido como “La Casa del Florero”. Este sitio fue utilizado por la fuerza pública para coordinar la operación y para identificar las personas que salían del Palacio de Justicia.



Allí, autoridades militares de inteligencia llevaron a los sobrevivientes y se hizo selección de personas que denominaron “sobrevivientes especiales o sospechosos”. A estos se condujeron a instalaciones militares y a la fecha no se conoce, de la mayoría, su paradero; de otros se han encontrado sus restos en fosas comunes.

El Debate:

Los elementos de fondo que se discuten en este proceso tratan sobre:

- a) Competencias de la Corte IDH para aplicar normas de Derecho Internacional Humanitario y Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada,
- b) Desapariciones forzadas,
- c) Desaparición forzada seguida de ejecución extrajudicial,
- d) Detenciones ilegales y arbitrarias, torturas y otras formas de tratos crueles y degradantes,
- e) Obligación de investigar,
- f) Obligación de prevención y garantizar el derecho a la vida.
- g) Integridad personal de los familiares.

Instrumentos Legales Utilizados para el Análisis del Caso

- Convención Americana de Derechos Humanos. Artículos 1.1., 3, 4.1, 5.1, 5.2, 7 (incisos 1, 2 y 3, 8.1, 11.1, 11.2 y 25.1
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada. Artículos I a) y b).
- Convención Interamericana contra la Tortura. Artículos 1, 6 y 8.
- Constitución de Colombia.

Demandantes

La posición de las familias de las víctimas:



Familiares de 17 personas que desaparecieron en estos sucesos han pedido al Estado de Colombia conocer dónde están sus familias porque la mayoría siguen desaparecidos y alegan que son desapariciones forzadas. A la fecha, las familias no reciben respuestas del Estado de Colombia. Las familias alegan que tiene conocimiento de que sus parientes salieron vivos del Palacio de Justicia, que hay incluso testigos de que fueron llevados a la Casa del Florero e incluso a trasladados a instalaciones militares, por parte de las autoridades estatales, pero que no les han dicho nada a lo largo de estos años sobre su situación.

Se lograron encontrar los restos de dos personas: Ana Rosa Castiblanco Torres (una de las empleadas de la cafetería del Palacio) sus restos fueron identificados en el 2001, entre los restos exhumados en la fosa común del Cementerio del Sur de Bogotá y un Magistrado Auxiliar del Consejo de Estado (Carlos Horacio Urán Rojas) sobre quien se supo que salió vivo del Palacio de Justicia y luego ejecutado por miembros de la fuerza pública. Las familias afirman que hubo detenciones ilegales y arbitrarias, que hubo torturas, ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza por parte del Estado de Colombia. También que han recibido amenazas de funcionarios públicos para que dejen de buscar a sus familias. Las familias alegan que se cometieron muchas irregularidades, bajo la dirección de funcionarios militares, que estos alteraron gravemente la escena del crimen y violaron reglas en el levantamiento de los cadáveres.

Las personas cuyos derechos se reclaman son:

1. Carlos Augusto Rodríguez Vera.
2. Irma Franco Pineda.
3. Cristina del Pilar Guarín Cortés.
4. David Suspes Celis.
5. Bernardo Beltrán Hernández.
6. Héctor Jaime Beltrán Fuentes.

7. Gloria Stella Lizarazo Figueroa.
8. Luz Mary Portela León.
9. Lucy Amparo Oviedo Bonilla.
10. Gloria Anzola de Lanao.
11. Norma Constanza Esguerra Forero.
12. Ana Rosa Castiblanco Torres.
13. Magistrado Auxiliar, Carlos Horacio Urán Rojas.
14. Yolanda Santodomingo Albericci.
15. Eduardo Matson Ospino.
16. Orlando Quijano.
17. José Vicente Rubiano Galvis.

Demandados

La posición del Estado de Colombia:

El Estado de Colombia sostiene que su deber era frenar ataques de la guerrilla y defender su institucionalidad. También alega que sí atendió las denuncias de las familias porque hubo procesos penales militares, donde incluso se sancionó a dos militares, aunque a otros se declararon absueltos, por no encontrarlos culpables.

Además sostienen que en el año 2005, la Corte Suprema de Justicia, creó la Comisión de la Verdad para aclarar los hechos del Palacio de Justicia y dejar claro lo que pasó durante la toma y retoma del Palacio de Justicia. La Comisión de la Verdad emitió su informe final en el 2010 y en donde reconoce la necesidad de reparación de



las víctimas de violaciones de derechos humanos y manifestó disculpas públicas como parte de su reconocimiento parcial de responsabilidad. Por otro lado el Estado de Colombia estima que la Corte no tiene competencias para juzgar las pretensiones que alegan los familiares porque considera que se refiere a temas que no son de su incumbencia, como es aplicar normas del Derecho Internacional Humanitario, ni para conocer de violaciones a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada.

Los Jueces

Los Jueces son los responsables de realizar preguntas tanto a la bancada del Estado como a la de los demandantes. Son fundamentales en la movilización del debate ya que los delegados debatirán en base a lo que les formulen. Por lo tanto las preguntas deben ser atractivas y de interés. Además son los responsables de escoger la bancada ganadora al finalizar cada sesión (no se escoge la parte que ganó en la realidad), tomando en cuenta la calidad de los argumentos y los artículos de documentos legales oficiales que utilizaron.

Es sumamente importante que anoten los artículos mencionados por cada bancada ya que deberán presentarlo en su papel de conclusión.

A continuación les adjuntamos ejemplos de preguntas, sin embargo esperamos que el día del congreso presenten las suyas propias preferiblemente redactas con anticipación:

La siguiente pregunta va dirigida al estado de Colombia:

Según el artículo 5.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, derecho a la Integridad Personal, ¿consideran que fue respetado al ejecutar el plan de retoma del Palacio de Justicia? ¿Consideran que el modo de actuar era el más conveniente?.

La siguiente pregunta va dirigida a los demandantes:

El Estado de Colombia permite y respeta únicamente que el ejército tenga posesión de armas, no otros grupos como en este caso el M-19. ¿Por qué decidieron armarse si es de su conocimiento que ésto no está permitido?

La siguiente pregunta va dirigida a ambas bancadas:

¿Por qué consideran que su actuar en esta situación fue la mejor? ¿Qué artículos les respaldan?

Conclusión

Este caso posee elementos para que ambas bancadas puedan participar usando argumentos a favor de su posición.

Esperamos que el Estado se concentre en explicar que el motivo de su actuar fue porque, la Toma del Palacio de Justicia era un delito grave y un grupo armado, a parte del ejército, representaba un peligro social.

Por otra parte, los demandantes puede sostenerse de las torturas cometidas a las diecisiete personas involucradas y utilizar esto como excusa para afirmar que el Estado no protege a los ciudadanos.

Aspiramos que el interés y la preparación predomine en todo el debate.

Recomendaciones



1. Prepararse con antelación para ambos casos para que se disfrute y sea entretenido. El éxito del comité depende de ustedes.
2. Utilizar artículos de documentos oficiales en sus argumentos, ya que éstos los respaldan. Es preferible citarlos de la siguiente forma: “Según los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se violenta...”
3. Anotar los artículos de la bancada opuesta para afirmar su veracidad e incluso podría ser usado en contra de la posición que lo mencionó. En el caso de los jueces siempre anotar todos los artículos que se mencionan.
4. Llevar preguntas previamente redactadas porque hasta el día de DALE se asignan las posiciones.

5. El Estado y/o los Demandantes pueden enviar preguntas a los Jueces para que se las hagan a la Bancada opuesta. Usarlas o no queda a decisión de los jueces.
6. Investigar y presentar evidencias y/o testigos que respalden sus aportes. Ambos deben ser aprobados por Mesa previo a la conferencia.
7. Conocer los significados de las palabras pertenecientes al lenguaje técnico jurídico.

Si tienen cualquier pregunta pueden realizarlas y las contestaremos lo más pronto posible. Disfruten de esta experiencia única. (antonella.delgadillo@lincoln.edu.ni , maria.figueroa1801@est.cca.edu.ni)

Referencias Bibliográficas

- Cejil. *Supervisión de cumplimiento de sentencia*. En: <https://summa.cejil.org/es/document/0hdw1pgyu8m61zv3xdj1wqm2t9?page=1>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Resumen oficial emitido por la Corte Interamericana. Caso Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia*. En: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_287_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Sentencia de 14 de noviembre de 2014. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*. En: <http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Resumen del caso Fernando Rodríguez González vs. México, según el Ministerio Público De La Defensa*. En: <https://www.mpd.gov.ar/index.php/concursos/335-internacional/aidef/defensores-publicos-interamericanos/casos-ante-la-cidh/2010-caso-fernando-rodriguez-gonzalez-peticion-n-980-04-informe-de-admisibilidad-73-10>

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Informe completo del caso Fernando Rodríguez González vs. México*. En: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/MXAD980-04ES.doc>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Contexto histórico de México en el año 1994*. En: <https://culturacolectiva.com/historia/hechos-historicos-mas-importantes-en-mexico-1994>
- Defensoría del Pueblo: Colombia. *Ampliando el horizonte de justicia para las víctimas*. En: http://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/CARTILLA_RODRIGUEZ_VERA_VS_COLOMBIA.pdf
- Loyola Law School. Rodríguez Vera et al. (Missing Persons of the Palace of Justice) v. Colombia. En: <https://iachr.ils.edu/cases/rodr%C3%ADguez-vera-et-al-missing-persons-palace-justice-v-colombia>
- Universidad de los Andes. *Análisis de la sentencia Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia*. En: <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/17574>
- Quiroga, D. *Rodríguez Vera y otros [Millones de Colombianos] vs. Colombia ¿Qué dijo la Corte Interamericana sobre el caso del Palacio de Justicia?*. En: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/rodriguez-vera-y-otros-millones-de-colombianos-vs-colombia-que-dijo-la-corte-interamericana-sobre-el-caso-del-palacio-de-justicia/>